GOBIERNO NACIONAL

DINAC

Paraguay de la gente

Asesoría Jurídica

DICTAMEN N° 410 /2020 - Ref.: Expte. N° 124.378/2020 – Pedido de Convenio Modificatorio al Contrato N° 03/19 – LPN SBE N° 36/18 "Construcción de plataforma para el AISP"

Asunción, 29 de octubre del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de convenio modificatorio al Contrato N° 03/19 suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA, adjudicada en el llamado a Licitación Publica Nacional SBE N° 36/18 "Construcción de plataforma para el AISP".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Por nota del 06 de abril del corriente año, el Ing. Guillermo Sánchez – Representante Legal del CONSORCIO EDIFICA, solicita que sean realizadas las diligencias pertinentes para la aprobación del pedido de prórroga de plazos de ejecución de la obra, alegando que existieron atrasados por motivos de la pandemia del Covid-19 y que el mismo se encuadra como caso de fuerza mayor. El pedido corresponde al periodo de marzo del año en curso, siendo la prórroga solicitada por una cantidad de 21 (veintiún) días calendarios.-

Posteriormente, en fecha 04 de mayo del corriente año, solicitan prorroga correspondiente al mes de abril del año en curso, siendo la misma por una cantidad de 30 (treinta) días calendarios.-

Nuevamente, en fecha 08 de junio del 2020, solicitan prorroga correspondiente al mes de mayo, por un total de 31 (treinta y un) días calendario.-

Igualmente, por nota de fecha 15 de junio del corriente, reiteran los pedidos realizados en los meses de abril, mayo y junio y refieren que la cantidad total de días de prórroga que solicitan es de 82 (ochenta y dos) días calendario, con sus correspondientes días hábiles.-

Por providencia de fecha 12 de agosto del 2020, el Sr. Carlos Añasco – Fiscal Titular del llamado, remite la nota presentada por el Consorcio Edifica recomendando dar curso favorable al pedido de prórroga de plazos por un total de 82 días, mencionando que todos los antecedentes fueron anotados en el Libro de Obras en tiempo y forma.-

Por Memorándum SDI N° 97/2020 del 13 de agosto del 2020, el Arq. Carlos Achucarro – Subdirector de Infraestructura, remite las del Consorcio Edifica así como el informe favorable del fiscal, referente a la prórroga de plazos y además informa que la empresa adjudicada ha culminado en un 95% los trabajos establecidos contractualmente y está en proceso de Certificación Final y Recepción Provisoria.-

Por providencia de fecha 26 de agosto del 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando el parecer de la misma respecto al pedido de prórroga de plazos al Contrato N° 03/19.-

La Asesoría Jurídica, en fecha 31 de agosto del corriente año, devuelve el expediente mencionando lo siguiente: *"...a los efectos de que los mismos, aclaren la prórroga solicitada, mencionado cuantos días corresponden por lluvia y cuantos días alegan por motivos de COVID, debiendo igualmente solicitar a la firma documentaciones que avalen dicho pedido. La prórroga por lluvia deberá encuadrarse como fuerza mayor y la de COVID, en caso de estar*

debidamente justificada será por el Art. 55 Interés Público, por lo que deben tramitarse por cuerda separada". (Sic.).-

En fecha 07 de septiembre del 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones devuelve el expediente a la Subdirección de Infraestructura, con el pedido de aclaración elaborado por la Asesoría Jurídica.-

Por nota de fecha 09 de septiembre del 2020, el Representante Legal del Consorcio Edifica, a los efectos de aclarar lo solicitado por la Asesoría Jurídica menciona que: *"...El mismo se hizo dentro del plazo correspondiente, por razones de fuerza mayor que fueron observadas , detalladas y aprobadas mediante libro de obra (páginas que adjuntamos copia), motivos de fuerza mayor ocurridos como consecuencia de la aplicación de los distintos regímenes de cuarentena en el marco de la pandemia por el covid-19 de público conocimiento"* (Sic.).

Igualmente menciona que: *"...la prórroga solicitada en este acto es de 82 (ochenta y dos) días calendario, con sus correspondientes días hábiles por motivos del régimen de cuarentena del COVID-19 por los meses de marzo, abril y mayo de 2020"* (Sic.).-

El Sr. Carlos Añasco, Fiscal del llamado, por Nota GF Nº 30/2020 del 17 de septiembre del 2020, remite aclaración solicitada y expresa que la solicitud de prórroga de plazos por fuerza mayor corresponde enteramente a lo ocasionado por la pandemia del COVID-19.-

Por providencia de fecha 23 de septiembre del año en curso, el Subdirector de Infraestructura remite la aclaración sobre la solicitud de prórroga de ejecución de plazo de la obra, por razones de fuerza mayor de 82 (ochenta y dos) días calendario.-

Ahora bien, el Contrato Nº 03/19 suscrito en fecha 27 de febrero del 2020, entre la DINAC y el CONSORCIO EDIFICA, establece en su Clausula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: *"...En un plazo de entrega no mayor a 240 (doscientos cuarenta) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Inicio emitida por el fiscal designado para el efecto".-*

Asimismo, en las Condiciones Generales del Contrato, con respecto a los casos de Fuerza Mayor, se establece lo siguiente: *"23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama cotacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor"* (Sic.).-

ABG. ADALBERTO BREZA ABUD
ASESOR JURÍDICO - JEFE

Abg. Ana Canido Ortiz
Asesoría Jurídica
DINAC

Que, teniendo en cuenta los pedidos e informes, así como las copias de los libros de obra, adjuntos al expediente, además de la Pandemia del Covid-19 por la que atravesamos, en mayor medida, durante los meses de marzo a junio, el pedido de prórroga de plazos corresponde por encuadrarse en un caso de fuerza mayor.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta la Pandemia del Covid-19 que ocasionó atrasos en la ejecución de las obras, asentado en el Libro de Obra, cuyas copias de adjuntan, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazos del Contrato Nº 03/19 suscrito con el Consorcio Edifica, en el marco de la LPN SBE Nº 36/18 "Construcción de plataforma para el AISP", por ajustarse a un caso de fuerza mayor, establecido en las Condiciones Generales del Contrato.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC